



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 146-2022-GR-GR PUNO

PUNO, 29 MAR. 2022.....

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto, el expediente N° 01468-2022-ORA, sobre Cese por Fallecimiento del servidor **MARTIN SABINO YANARICO APAZA**;

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Recursos Humanos ha emitido el Informe N° 067-2022-GR.PUNO-ORA/ORH, de fecha 26 de enero del 2022, dirigido al Jefe de la Oficina Regional de Administración, el contenido del documento es el siguiente:

"...ASUNTO: Cese Por Fallecimiento de ex servidor de DIRCETUR: MARTIN SABINO YANARICO APAZA (Q.E.P.D) y, Pago de Beneficios Sociales a favor de JOSEFINA MARY ZEA FLORES en su condición de cónyuge supérstite.

REF.: a) OFICIO N° 0143-2021-GR PUNO/GRDE/DIRCETUR/DIR

b) INFORME ESCALAFONARIO N° 05-2021-GR.P/DIRCETUR.PUN.UNID.PERS.

c) OFICIO N° 0581-2021-GR PUNO/GRDE/DIRCETUR/DIR.

Me dirijo a usted, con el fin de informar en torno al asunto.

I BASE LEGAL

- Ley NR 28175, Ley Marco del Empleo Público.

- Ley NR 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

- Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones.

- Decreto Legislativo N° 1440, Del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

- Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece Reglas sobre los Ingresos Correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público.

- Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece Reglas sobre los ingresos Correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público.

II ANTECEDENTES Y ANÁLISIS

Con documentos de la referencia a) de 11MAR2021, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Puno, alcanza el Informe Técnico N° 005-2021-G.R.P/GRDE/DIRCETUR-UNID.PERS, el mismo concierne al Cese por Fallecimiento y pago de beneficios sociales de quién en vida fue el ex servidor don MARTIN SABINO YANARICO APAZA (Q.E.P.D), solicitado por doña JOSEFINA MARY ZEA FLORES, con DNI: 01287591; expediente consistente en:

Acta de Defunción con Código de barras: 2000601379 extendido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil de Puno, del fallecido MARTIN SABINO YANARICO APAZA en fecha 08ENE2021.

El inciso a) del Artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera administrativa y Remuneraciones del Sector Público, prevé que la Carrera Administrativa termina por: fallecimiento, renuncia, cese definitivo y destitución, en ese sentido de manera concordante el artículo 182° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM que establece, "el término de la Carrera Administrativa de acuerdo a Ley, se produce por a) Fallecimiento (...)"





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 146 -2022-GR-GR PUNO

PUNO, 29 MAR. 2022



El artículo 183° del Reglamento de la Carrera Administrativa, dispone que "El término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma".

Lo expresado en los artículos precedentes, determinan que el vínculo de un servidor sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo 276, se extingue cuando fallece; por lo que corresponde:

FORMALIZAR EL CESE POR FALLECIMIENTO del servidor de carrera del Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276 (nombrado) MARTIN SABINO YANARICO APAZA (Q.E.P.D), Técnico en Turismo II, Nivel remunerativo "STA", Técnico en Seguridad II, Nivel remunerativo "STA" de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Puno - DIRCETUR del Gobierno Regional Puno, a partir del 09 de Enero del 2021.

2.2 INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019, se establecen nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038- 2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público.

Que, el artículo 2° de las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, señala: "Apruébese el nuevo Monto Único Consolidado (MUC), que constituye ingreso de carácter remunerativo de los servidores públicos, el mismo que consolida los conceptos de pagos que tienen en común los trabajadores públicos del Régimen del Decreto Legislativo N° 276 y se encuentran en anexo del Decreto Supremo invocado;

2.2.1 COMPENSACION VACACIONAL Y/O VACACIONES TRUNCAS

El Artículo 102 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que "las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral (...)",

El inciso b), literal 1, numeral 6.2 del Artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 038- 2019, menciona que la compensación vacacional y vacaciones trunca: es la compensación económica que se otorga: "Al cónyuge, hijos, padres o hermanos, en orden excluyente cuando la servidora o el servidor fallece sin haber hecho uso de sus vacaciones".

El numeral 4.1 del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, indica en la Compensación Vacacional: "(...) La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social".

El numeral 4.2 del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, indica en la Compensación por Vacaciones Trunca: "Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social.





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 146 -2022-GR-GR PUNO
PUNO,..... 29 MAR. 2022.....



En el INFORME TECNICO N° 05-2021-G.R.P/DIRCETUR-PUNO/UNID.PERS., el Responsable de la Oficina de Personal de DIRCETUR, expresa: " ex servidor don MARTIN SABINO YANARICO APAZA, No cuenta con días de vacaciones pendientes de Uso Físico, es decir hizo uso de sus vacaciones correspondientes a los años 2019 y 2020 en su integridad. Asimismo sus vacaciones del periodo 2021 se programaron para el mes Agosto 2021". En esta consideración y teniendo como cierto lo expuesto, corresponde establecer únicamente la compensación por vacaciones truncas del periodo 2021, conforme a los Datos Generales del servidor:

Base de Cálculo (según Boleta de Pagos ENERO 2021:

Monto Único Consolidado (MUC) : S/ 574.93

Bonificación Extraordinaria Transitoria (BET) : S/ 193.13

MUC + BET : S/ 768.06

COMPENSACION POR VACACIONES TRUNCAS (PERIODO 2020 - 2021)

Bonificación Personal Sexto Quinquenio : al 31MAY2017 R.A.R. N° 118-2017-ORA-GR PUNO

Vacaciones Truncas 2021: 07 meses y 08 días del 01JUN2020 al 08ENE2021

LIQUIDACION:

MESES 07 : S/ 768.06 / 12 x 07 = S/ 448.03

DIAS 08 : S/ 768.06 / 365 x 08 = S/ 16.83

TOTAL COMPENSACION VACACIONES TRUNCAS: S/ 464.86

2.2.2 COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS

Conforme a lo señalado en el artículo 54°, literal c) 4 , del Decreto Legislativo N° 276, en el régimen de la carrera administrativa, el beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) corresponde ser otorgada a los funcionarios y servidores públicos que tengan la calidad de nombrados y que se encuentran bajo el régimen público regulado por la citada norma, una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir, al cese, y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa.

El literal 4, numeral 6.2 del Artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, menciona en la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)"Es el pago que se realiza al cese de la vida laboral de la servidora o servidor por el trabajo realizado".

El numeral 4.5 del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF señala en la Compensación por Tiempo de servicios (CTS): "... percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público".

Al respecto conviene señalar que, el medio para calcular el beneficio de la CTS se encuentra impartida en la Guía ALCANCES SOBRE LOS INGRESOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO SUJETO AL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 038-2019 Y DECRETO SUPREMO N° 420-2019-EF, que en el numeral 3, señala: la CTS "... equivale al 100% del MUC, correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicios, así como, de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, sin aplicar tramos. Asimismo, no se establece un tope máximo de años para el cálculo, debiendo tomar como referencia el número total de años efectivamente laborados, se aplica: MUC X TOTAL DE AÑOS DE SERVICIOS = MONTO DE CTS.

LIQUIDACION:





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 146 -2022-GR-GR PUNO

PUNO, 29 MAR. 2022



Monto Único Consolidado (MUC): S/ 574.93

Tiempo de Servicios efectivos al 03/02/2021: 33 años, 07 meses y 08 días

AÑOS 33: S/ 574.93 x 33 = S/ 18,972.69

MESES 07: S/ 574.93 / 12 X 07 = S/ 335.37

DIAS 08 : 574.93/365x08 = S/ 12.60

TOTAL COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS = S/ 19,320.66

El artículo 66° del Código Civil, establece que: "Desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia se transmiten a sus sucesores". En este marco, al producirse el Cese por fallecimiento del servidor nombrado MARTIN SABINO YANARICO APAZA, constituye el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios a favor de JOSEFINA MARY ZEA FLORES, identificada con DNI N° 01287591, en Calidad de Cónyuge Supérstite Y Heredera Universal, conforme a la Inscripción Definitiva de Sucesión Intestada con N° de Partida 11173904-SUNARP, que la declara como heredera universal del causante (Informe Técnico N° 0154-2021-SERVIR-GRGSC).

III CONCLUSION

Estando a los considerandos expuestos, concluimos en:

1) Formalizar el CESE DEFINITIVO POR FALLECIMIENTO en la Administración Pública y la Carrera Administrativa del servidor de carrera del Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276 (nombrado) don MARTIN SABINO YANARICO APAZA (Q.E.P.D), Técnico en Turismo II, Nivel remunerativo "STA de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Puno - DIRCETUR del Gobierno Regional Puno, a partir del 09 de enero 2021. Dándole las gracias póstumas por los servicios prestados al Gobierno Regional Puno.

2) RECONOCER al extinto servidor público MARTIN SABINO YANARICO APAZA, en treinta y tres (33) años, siete (07) meses y ocho (08) días de servicios prestados al Estado, al 08 de Enero del 2021, fecha de su fallecimiento.

3) OTORGAR a favor de doña JOSEFINA MARY ZEA FLORES, con DNI N° 01287591, en su calidad de Cónyuge Supérstite Y Heredera Universal del extinto servidor MARTIN SABINO YANARICO APAZA (conforme a lo Inscripción Definitiva de Sucesión Intestada con N° de Partida 11180441-SUNARP), la asignación de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 52/100 SOLES (19,785.52); por los siguientes conceptos:

INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES	
COMPENSACION VACACIONES TRUNCAS	S/ 464.86
COMPENSACION TIEMPO DE SERVICIOS-CTS	S/ 19,320.66
TOTA L	S/ 19,785.52

El egreso que origine el cumplimiento de la presente se aplicará a las Asignaciones Genéricas y Específicas correspondiente a la Unidad Ejecutora 001-Sede Puno del Pliego: Gobierno Regional Puno, del Presupuesto del Sector Público.

4) Expedida la correspondiente Resolución, el Responsable de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos, procederá a iniciar las acciones necesarias para su cumplimiento y calcular las correspondientes deducciones de leyes sociales..."; y

Estando al Informe N° 067-2022-GR.PUNO-ORA/ORH de la Oficina de Recursos Humanos;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 146-2022-GR-GR PUNO

PUNO, 29 MAR. 2022.....

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- FORMALIZAR el CESE DEFINITIVO POR FALLECIMIENTO en la Administración Pública y la Carrera Administrativa del servidor de carrera del Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276 (nombrado) don **MARTIN SABINO YANARICO APAZA (Q.E.P.D)**, Técnico en Turismo II, Nivel remunerativo "STA de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Puno - DIRCETUR del Gobierno Regional Puno, a partir del 09 de enero 2021. Dándole las gracias póstumas por los servicios prestados al Gobierno Regional Puno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER al extinto servidor público **MARTIN SABINO YANARICO APAZA**, en treinta y tres (33) años, siete (07) meses y ocho (08) días de servicios prestados al Estado, al 08 de Enero del 2021, fecha de su fallecimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR a favor de doña **JOSEFINA MARY ZEA FLORES**, con DNI N° 01287591, en su calidad de Cónyuge Supérstite y Heredera Universal del extinto servidor **MARTIN SABINO YANARICO APAZA** (conforme a lo Inscripción Definitiva de Sucesión Intestada con N° de Partida 11180441-SUNARP), la asignación de diecinueve mil setecientos ochenta y cinco con 52/100 Soles (S/. 19,785.52); por los siguientes conceptos:

INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES	
COMPENSACION VACACIONES TRUNCAS	S/ 464.86
COMPENSACION TIEMPO DE SERVICIOS-CTS	S/ 19,320.66
TOTAL	S/ 19,785.52

El egreso que origine el cumplimiento de la presente se aplicará a las Asignaciones Genéricas y Específicas correspondiente a la Unidad Ejecutora 001-Sede Puno del Pliego: Gobierno Regional Puno, del Presupuesto del Sector Público.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Responsable de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos, iniciar las acciones necesarias para su cumplimiento y calcular las correspondientes deducciones de leyes sociales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



German Alejo Apaza
GERMAN ALEJO APAZA
 GOBERNADOR REGIONAL (e)

